



CECU informa

Los gastos de defensa en un procedimiento judicial pueden ser muy elevados, pero algunos seguros multirriesgo los incluyen en sus pólizas

Nuevas garantías en los seguros de defensa jurídica



¿Sabes lo que son los seguros de defensa jurídica? Aunque no es habitual contratarlos, sí podemos encontrarlos dentro de las pólizas de seguros multirriesgo. Te contamos en qué consisten y algunas de las últimas sentencias al respecto.

Los seguros de defensa jurídica probablemente sean los más desconocidos de todos los existentes; su cobertura consiste en que, **en caso de que el asegurado se vea inmerso en un procedimiento judicial, la compañía de seguros asume los gastos de su defensa en los términos que señala la póliza**. Estos gastos pueden ser muy elevados, de miles de euros, y comprenden los honorarios de los abogados y procuradores, notarios, peritos, testigos, fianzas, condena en costas, etc.; siempre, insistimos, con los límites y en los términos que señala la póliza, aunque veremos que depende de los casos.

Aunque **no sea habitual contratar un seguro de defensa jurídica de forma independiente**, sí es habitual encontrar sus coberturas dentro de otras pólizas multirriesgo, como las de hogar o automóvil, o también en otras sectoriales (por ejemplo, los de responsabilidad civil de animales). Cada una permitirá trasladar al seguro los gastos de un juicio en sus **respectivos ámbitos de actuación**: en la póliza de hogar, en caso de conflictos con los vecinos o con la comunidad de propietarios; en el caso de la póliza de autos, por accidentes derivados de su uso; en el de mascotas, en caso de incidentes con terceros (por ejemplo, daños sufridos o causados). Para comprobar si se dispone de unas coberturas de este tipo es necesario **revisar el cuadro de garantías de la póliza y así ver si están incluidas**; ese mismo cuadro de coberturas especificará las condiciones, límites y sumas aseguradas.

Dentro de los derechos del asegurado en este tipo de pólizas, uno de los más importantes -y además expresamente reconocido en la ley- es el **derecho a elegir libremente el abogado y el procurador** que le asista y represente en el juicio cubierto, debiendo pagar la aseguradora su/s minuta/s. Sin embargo, **es práctica habitual que el importe cubierto (suma asegurada) sea inferior en caso de ejercicio del derecho de libre elección**. Pues bien, a este respecto, la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 2021 ha venido a señalar que estos límites no pueden ser cualesquiera, o tan bajos que desnaturalice el derecho a elegir libremente un abogado de la confianza del asegurado.

En el caso de la sentencia, se trataba de una cobertura de 600 euros por este concepto, cuando los honorarios a que ascendió la defensa de los asegurados en el juicio cubierto fueron de 23.434,67 €, y tal límite, según el Tribunal, *«impediría ejercer el derecho a la libre elección de abogado y/o procurador, al no guardar ninguna proporción con los costes de la defensa jurídica»*; especialmente cuando se trataba de juicios derivados de accidentes de tráfico y éstos, por su posible gravedad, pueden ser muy costosos. Algo parecido ya se anticipó en la sentencia también del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2020, al señalar que estos límites no podían *«desnaturalizar el contrato de seguro, pues le limita al asegurado la libre designación de abogado que defienda sus intereses, y lo vacía en la práctica de contenido»*.

Y esto, téngase muy en cuenta, incluso **en los casos en los que la cláusula de limitación de cobertura haya sido expresamente firmada por el tomador o el/los asegurado/s**.